ESTUDIOS PREVIOS DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA	
Fecha de diligenciamiento: 04/02/2024	**Proceso de selección:** Mínima cuantía

Teniendo en cuenta los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas que le sean aplicables.

El Municipio de Manzanares-Caldas procede a analizar la conveniencia y la oportunidad para realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para contratar lo siguiente:

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA LA DEMARCACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, CON PRODUCTOS DE RECONOCIDA MARCA, CALIDAD Y CERTIFICADOS POR ICONTEC; LA PINTURA DEBERÁ SER DE ALTO TRÁFICO ESPECIAL PARA DEMARCACIÓN VIAL Y ALTA DURABILIDAD.

OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección, según sea el caso, previa la realización del proceso de selección se debe elaborar un estudio previo simplificado en atención al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del procedimiento de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 87 de la ley 1474 del 2011. Una vez hecha la Justificación previa, se procede a la Invitación pública formulada a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación y en la página web del Municipio o, en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público; la Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes; se indicarán los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores técnicos y económicos; Se hará la evaluación de la oferta u ofertas presentadas y se dará el traslado de la evaluación por un día en la secretaría de la dependencia que tramita el proceso. A fin de que se finiquite el mismo.

Los estudios previos en los procesos de Mínima cuantía deberán contener:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.” El Artículo 311 ídem, señala que compete a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

La Constitución Política y muchos de sus desarrollos legales ofrecen un entramado de instrumentos orientados al mejoramiento de la calidad en la inversión de recursos públicos, a cuyo efecto es determinante la presencia de interventores y supervisores de los contratos, a quienes en definitiva asiste la obligación de hacer cumplir, en forma sistémica y metódica, el objeto de todos y cada uno de los contratos celebrados por la administración municipal en acatamiento de lo previsto en el mandato constitucional. Todo ello con el propósito de hacer efectivo el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos tanto de la entidad, como del contratista y de terceros que pudieran verse afectados por la ejecución del contrato.

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Administración municipal en la dependencia Secretaria General y de gobierno con funciones de tránsito, en cumplimiento normativo a la ley 769 de 2002, en el plan de acción institucional viene implementando acciones para disminuir los índices de accidentalidad en el municipio de Manzanares, tanto en la zona urbana como rural, igualmente implementando planes para mejorar la movilidad y la cultura vial.

Las causas principales por las cuales ocurren los accidentes de tránsito en el municipio de manzanares, son: el exceso de velocidad, la violación de las señales de tránsito, entre otras.

Esta crítica situación hace necesario la implementación de estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y mitigar la accidentalidad vial en el municipio de Manzanares, establecidos en las leyes nacionales de seguridad vial y que competen a las alcaldías y a los organismos de tránsito.

Teniendo en cuenta la necesidad de señalización vial en el municipio tanto en la zona urbana y rural, es necesario demarcar las zonas de mayor influencia vehicular y peatonal generando un ambiente de seguridad y convivencia para los ciudadanos del municipio y sus visitantes, indicando las limitaciones, prohibiciones y restricciones sobre el uso de las vías.

Igualmente es necesario actuar de acuerdo a la ley 769 de 2002 artículo 5° modificada por la ley 1383 de 2010 artículo 3° “Demarcación y señalización vial” donde manifiesta que el cumplimiento de la señalización vial será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Por lo anterior es de vital importancia la instalación de los elementos necesarios para mitigar el riesgo de accidentalidad.

Normas concordantes, la ley 769 de agosto de 2002, orientadas a mejorar las condiciones y factores, del tránsito y la seguridad vial, con miras a la vigilancia, control y desarrollo de una nueva cultura vial, buscando generar una comunidad segura a través de la prevención, atención y tratamiento de los factores de accidentalidad que involucran aspectos relacionados con los usuarios vulnerables.

Dadas las razones en precedencia y para satisfacer la necesidad descrita, que demanda el máximo interés para la Administración Municipal se determinó que es propicio y conveniente desarrollar la contratación para la **CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA LA DEMARCACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, CON PRODUCTOS DE RECONOCIDA**

MARCA, CALIDAD Y CERTIFICADOS POR ICONTEC; LA PINTURA DEBERÁ SER DE ALTO TRÁFICO ESPECIAL PARA DEMARCACIÓN VIAL Y ALTA DURABILIDAD.

Para tal efecto, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, con capacidad legal y técnica para contratar su ejecución a presentar su oferta, en los plazos y condiciones aquí señalados, conforme a la normatividad vigente, buscando con ello la legalidad de estos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA LA DEMARCACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, CON PRODUCTOS DE RECONOCIDA MARCA, CALIDAD Y CERTIFICADOS POR ICONTEC; LA PINTURA DEBERÁ SER DE ALTO TRÁFICO ESPECIAL PARA DEMARCACIÓN VIAL Y ALTA DURABILIDAD.

Las cantidades para contratar son: identificadas con el clasificador de bienes y servicios.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	Cantidad
1	PINTURA DE TRÁFICO PESADO DE COLOR AMARILLA, CON PROPIEDADES DE ALTA ADHERENCIA, ALTO PODER DE CUBRIMIENTO, NOTABLE RAPIDEZ DE SECADO, EXCELENTE RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, AL AGUA Y A LA INTEMPERIE, DE USO DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE CALLES, CARRETERAS Y AUTOPISTAS, QUE SEA PARA APLICARSE SOBRE SUPERFICIE DE ASFALTOS CONCRETOS.	CUÑETE X 5 GALONES	**8**
2	PINTURA DE TRÁFICO PESADO DE COLOR BLANCA, CON PROPIEDADES DE ALTA ADHERENCIA, ALTO PODER DE CUBRIMIENTO, NOTABLE RAPIDEZ DE SECADO, EXCELENTE RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, AL AGUA Y A LA INTEMPERIE, DE USO DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE CALLES, CARRETERAS Y AUTOPISTAS, QUE SEA PARA APLICARSE SOBRE SUPERFICIE DE ASFALTOS.	CUÑETE X 5 GALONES	**7**
3	DISOLVENTE SILON PARA TRAFICO PESADO	GARRAFA X 4 GALONES	**3**
4	CINTA DE ENMASCARAR 1” c- 563 24MM X 20 YDS	UND	**30**
5	RODILLO ESPECIAL EPOXICO 2”.	UND	**8**
6	CUÑETE DE VINILO TIPO 1 PARA EXTERIORES	UND	**1**

NOTA: *la alcaldía podrá rechazar los elementos si considera que no son de buena calidad, o tienen algún desperfecto, caso en el cual el contratista deberá realizar el cambio, caso en el cual el contratista correrá con los gastos a que haya lugar.*

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas.
2. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones, estudio previo y a la propuesta hecha al Municipio.
4. Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
5. Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
9. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato.
En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasiones gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.
10. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
11. El contratista prestará los servicios de manera independiente.
12. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
13. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
14. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
15. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
16. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
17. Todas las demás relacionadas con el contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El proponente deberá dar la marca del producto que suministrará
2. El Contratita entregara los materiales de ferretería de primera calidad en la forma indicada por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Manzanares.
3. No se reciben materiales en bodega.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía.

5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

PERFIL DEL CONTRATISTA.

Para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Manzanares a través de la Secretaria General de Gobierno, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el de una persona natural o jurídica, inscrito en cámara y Comercio, con experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato y que su actividad esté relacionada con el objeto a contratar.

EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) contratos ejecutados y liquidados suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y obligaciones tengan relación con el objeto a contratar, para acreditar este requisito, se deberá anexar copia legible de los contratos con sus respectivas firmas y sus actas correspondientes de recibo y/o liquidación.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objeta e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detalla de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"*

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada *"… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

El contrato de mínima cuantía a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 y la Subsección V art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la

complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el proceso de selección.

De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA" las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el Municipio de Manzanares se tienen los siguientes valores correspondientes a la menor cuantía de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, para la vigencia 2024:

DESCRIPCIÓN	MONTO
SMMLV (2024)	$ 1.300.000
MAYOR CUANTÍA	$ 364.000.000
MÍNIMA CUANTÍA (10% MENOR CUANTÍA)	$ 36.400.000

7. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 9.624.000 M/CTE)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista, y razón por la cual cualquier oferta por encima de este valor será rechazada de plano.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se considera que después de realizado todo el proceso de selección y adjudicación, el plazo de entrega es de cinco (5) días hábiles de la administración.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8° del decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 del 2015.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

La entrega de los bienes es en el Municipio de Manzanares. Carrera 4 Calle 6 esquina Parque Principal.

10. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Manzanares Caldas, pagará el valor de la compraventa en UN (1) único pago, mediante acta, previa presentación de informe que evidencie la ejecución del valor cobrado, dicho pago será realizado dentro los cinco (5) días siguientes una vez se certifique el recibo a satisfacción de los mismos, previa presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Manzanares expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
132	07/02/2024	1.2.3.2.21 DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y Personales	$10.000.000

12. ANALISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

Según los factores que influyen en el poder de compra en los patrones de gastos en las entidades estatales y analizando los comportamientos de años anteriores, se pudo evidenciar que el presupuesto para este contrato debe ser el estipulado en el estudio de mercado, en tal sentido el Municipio de Manzanares adelantará el proceso contractual con el que ofrezca el mejor servicio y el precio más favorable a la Entidad, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y buscando siempre satisfacer las necesidades de la Entidad.

ANÁLISIS DEL MERCADO.

Mediante un estudio de mercado, por medio de cotizaciones recibidas, que ofrece esta clase de servicios, se realizó el estudio económico del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, con lo cual se demuestra que poseen la experiencia en esta clase de servicios, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas necesarias para prestar este servicio a la entidad.

COTIZACION:

Nota: Se recibió solo una cotización por lo tanto se insta solamente la decepcionada.

FERRETERÍA LA 5°

ITEM	DETALLE	UNIDAD	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PINTURA DE TRÁFICO PESADO DE COLOR AMARILLA, CON PROPIEDADES DE ALTA ADHERENCIA, ALTO PODER DE CUBRIMIENTO, NOTABLE RAPIDEZ DE SECADO, EXCELENTE RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, AL AGUA Y A LA INTEMPERIE, DE USO DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE CALLES, CARRETERAS Y AUTOPISTAS, QUE SEA PARA APLICARSE SOBRE SUPERFICIE DE ASFALTOS CONCRETOS.	CUÑETE X 5 GALONES	**8**	580.200	4.641.600
2	PINTURA DE TRÁFICO PESADO DE COLOR BLANCA, CON PROPIEDADES DE ALTA ADHERENCIA, ALTO PODER DE CUBRIMIENTO, NOTABLE RAPIDEZ DE SECADO, EXCELENTE RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, AL AGUA Y A LA INTEMPERIE, DE USO DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE CALLES, CARRETERAS Y AUTOPISTAS, QUE SEA PARA APLICARSE SOBRE SUPERFICIE DE ASFALTOS.	CUÑETE X 5	**7**	580.200	4.061.400
3	DISOLVENTE SILON PARA TRAFICO PESADO	GARRAFA X	**3**	56.000	168.000
5	CINTA DE ENMASCARAR 1" c- 563 24MM X 20 YDS	Und	**30**	8.200	246.000
6	RODILLO ESPECIAL EPOXICO 2".	Und	**8**	11.500	92.000
7	CUÑETE DE VINILO TIPO 1 PARA EXTERIORES	Und	**1**	415.000	415.000
	VALOR TOTAL				**9.624.000**

13. REQUISITOS HABILITANTES:

DOCUMENTOS A PRESENTAR	EXIGENCIA
Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural o representante legal)	**X**
CAPACIDAD JURIDICA. **Persona Natural:** Aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio con una expedición no superior a 60 días en la que conste que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar. (SI APLICA) **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio, con una expedición no superior a 60 días, en la que conste que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.	**X**
Copia del Registro Único Tributario (RUT).	**X**
Declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas vigentes, que pudiera impedir o viciar la presentación de la oferta, o la firma del Contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. (Anexo 3)	**X**
Certificado original de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el	**X**

presente literal. Si el oferente es persona jurídica debe presentar tanto el de la empresa como el del representante legal.	
Certificado de Antecedentes Fiscales: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta. Si el oferente es persona jurídica debe presentar tanto el de la empresa como el del representante legal.	**X**
Certificado de Antecedentes Judiciales: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.	**X**
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.	**X**
SISS: **Personas Jurídicas:** Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (de ser requeridos) expedido por el revisor fiscal o representante legal. **Persona Natural:** Planilla del último pago al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.	**X**
Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) contratos ejecutados y liquidados suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y obligaciones tengan relación con el objeto a contratar, para acreditar este requisito, se deberá anexar copia legible de los contratos con sus respectivas firmas y sus actas correspondientes de recibo y/o liquidación.	**X**
Certificado de cuenta bancaria para realizar los pagos	**X**
Poder: Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. (SI APLICA)	**X**

14. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

Los proponentes podrán participar en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la presente contratación, la cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

15. GARANTÍAS:

Las garantías no serán obligatorias en contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, en atención a lo prescrito en decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.4, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De acuerdo con el valor y la naturaleza del contrato señalado en el presente estudio, podemos concluir que NO es necesario presentar Garantías.

16. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

Se deben tener en cuenta los impuestos que se pueden derivar de la suscripción del contrato.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla justicia familiar	2%
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro deporte	1%
Reteica	1%

"*y los demás descuentos para la DIAN según el caso, si la persona es declarante o NO declarante*"

ORIGINAL FIRMADO

ELSA MARIA CIRO ARISTIZABAL
Secretaria General y de Gobierno

ORIGINAL FIRMADO
Responsable del Proceso: **ORIGINAL FIRMADO**
Elsa María Ciro Aristizabal

E-mail responsable del Proceso: gobierno@manzanares-caldas.gov.co

Aprobó: Carlos Enrique Botero Álvarez
Revisó: Elsa María Ciro Aristizabal
Revisó Aspectos jurídicos: Omar Valencia A./J.